



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 557 /MM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES; POR CUANTO: EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2020, el Dictamen N° 083-2020/MM de fecha 20 de noviembre de 2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe Técnico N° 084-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 085-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorándum N° 364-2020-GPP/MM de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 242-2020-GAJ/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 616-2020-GM/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Gerencia Municipal; el Proveedor N° 177-2020-SG/MM de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de enero de 2013, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de mayo de 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2018, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, asimismo, el artículo 43° de los lineamientos antes señalados, dispone que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el literal a) del artículo 46° de los referidos lineamientos, señala que en el supuesto de modificación de la estructura orgánica, por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por lo





que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es la responsable de la propuesta de ROF y de elaborar el informe técnico que lo sustenta, el mismo que debe estar conforme con lo dispuesto en el artículo 47° de los citados lineamientos;

Que, a través de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCMSGP publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de mayo de 2020, se aprobaron los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos" siendo que posteriormente, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de setiembre de 2020, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP;

Que, mediante la Ordenanza N° 475/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018, como el documento técnico normativo de la gestión administrativa institucional, estableciendo la naturaleza, finalidad, ámbito, funciones generales y base legal de los órganos que lo conforman;

Que, mediante el Memorándum N° 364-2020-GPP/MM de fecha 06 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 085-2020-SGRE-GPP/MM y el Informe Técnico N° 084-2020-SGRE-GPP/MM ambos de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, señalando que se encuentra conforme con la propuesta de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, en ese sentido la Subgerencia de Racionalización y Estadística ha sustentado la eliminación de la Oficina del Gabinete de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de los Lineamientos de Organización del Estado antes citados, que dispone que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad, señalando en el numeral 10.4 que los asesores de la Alta Dirección no constituyen un órgano o una unidad orgánica, sino un equipo de trabajo y no debe verse reflejado en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, asimismo, la Subgerencia de Racionalización y Estadística ha sustentado la creación de la Oficina de Integridad Institucional como órgano de apoyo de la Alcaldía, lo cual permitirá orientar las acciones internas que promuevan una cultura de integridad, ética pública de prevención de la corrupción y fortalecimiento de los mecanismos de denuncias, así también ha sustentado la incorporación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad de Miraflores (COED-MM) como órgano consultivo y de coordinación a nivel local dentro de la estructura de la entidad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 133-2020-A/MM, lo que constituye una modificación a la estructura orgánica, que si bien acarrea cambios no irroga incremento presupuestal y que además dicha modificación obedece a la normativa vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 242-2020-GAJ/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, opina favorablemente respecto a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica





de la Municipalidad Distrital de Miraflores toda vez que la misma se encuentra acorde a la normativa vigente, por lo que habiéndose verificado la procedencia legal de la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, correspondería continuar con el procedimiento regular remitiendo lo actuado al Concejo Municipal a efecto que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación de la Oficina de Integridad Institucional y del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED-MM) y la eliminación de la Oficina del Gabinete de la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y por la Ordenanza N° 504/MM, y cuyos anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Racionalización y Estadística, conforme al ámbito de sus competencias.

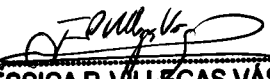
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza, y de los anexos correspondientes al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

Artículo Cuarto.- DISPONER que la implementación de la nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones entre en vigencia una vez aprobado el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P con la emisión del Informe correspondiente de SERVIR.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Miraflores, 25 NOV. 2020

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaría General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde



ANEXO 1

1. **MODIFICAR** el artículo 7º del Título Segundo – De la Organización - De la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Artículo 7.- En el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Distrital de Miraflores cuenta con la siguiente Estructura Orgánica;

0.1 Órganos de Alta Dirección

Órganos Normativo y Fiscalizador

0.1.1 Concejo Municipal

0.1.1.1 Comisión de Regidores

Órgano de Gobierno Ejecutivo

0.1.2 Alcaldía

Órgano de Dirección Ejecutiva

0.1.3 Gerencia Municipal

0.2 Órganos Consultivos y de Coordinación

0.2.1 Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

0.2.2 Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo

0.2.3 Junta de Delegados Vecinales Comunes

0.2.4 Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

0.2.5 Plataforma de Defensa Civil Distrital de Miraflores

0.2.6 Comité de Administración del Programa Vaso de Leche

0.2.7 **Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED-MM)**

0.3 Órgano de Control Institucional

0.3.1 Órgano de Control Institucional

0.4. Órgano de Defensa Judicial

0.4.1 Procuraduría Pública Municipal

0.5. Órganos de Asesoramiento

0.5.1 Gerencia de Planificación y Presupuesto

0.5.1.1 Subgerencia de Presupuesto

0.5.1.2 Subgerencia de Racionalización y Estadística

0.5.2 Gerencia de Asesoría Jurídica

0.6 Órganos de Apoyo

Dependientes de la Alcaldía

0.6.1 Secretaría General

0.6.2 Oficina de Integridad Institucional



Dependientes de la Gerencia Municipal

0.6.3 Gerencia de Participación Vecinal

0.6.4 Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

0.6.5 Gerencia de Administración y Finanzas

0.6.5.1 Subgerencia de Recursos Humanos

0.6.5.2 Subgerencia de Contabilidad y Finanzas

0.6.5.3 Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

0.6.6 Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información

0.7 Órganos de Línea

0.7.1 Gerencia de Administración Tributaria

0.7.1.1 Subgerencia de Recaudación

0.7.1.2 Subgerencia de Fiscalización Tributaria

0.7.1.3. Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria

0.7.2 Gerencia de Autorización y Control

0.7.2.1 Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas

0.7.2.2 Subgerencia de Comercialización

0.7.2.3 Subgerencia de Fiscalización y Control

0.7.2.4 Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

0.7.3 Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

0.7.3.1 Subgerencia de Desarrollo Ambiental

0.7.3.2 Subgerencia de Catastro

0.7.4 Gerencia de Obras y Servicios Públicos

0.7.4.1 Subgerencia de Obras Públicas

0.7.4.2 Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes

0.7.5 Gerencia de Seguridad Ciudadana

0.7.5.1 Subgerencia de Serenazgo

0.7.5.2 Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial

0.7.6 Gerencia de Cultura y Turismo

0.7.7 Gerencia de Desarrollo Humano

0.7.7.1 Subgerencia de Salud y Bienestar Social

0.7.7.2 Subgerencia de Deporte y Recreación

2. **DISPONER** la inclusión en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el CAPITULO II de Órganos Consultivos y de Coordinación, al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED-MM), como se detalla a continuación:

CAPÍTULO II**0.2 ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN****0.2.7 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED-MM)**

El Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad de Miraflores (COED-MM), es un órgano consultivo y de coordinación que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la

administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

El Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), se regula bajo las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencias - COE". El COED forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno local, respectivamente debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres.

El Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad de Miraflores (COED-MM) se aprobó con la Resolución de Alcaldía N° 133-2020-A/MM, cuya estructura organizacional y funcional es la siguiente:

- El Jefe del COED-MM: Alcalde de la Municipalidad de Miraflores.
- El Coordinador del COED-MM: Designándose para estos efectos al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Los Módulos de Evaluación, Monitoreo y Análisis, Operaciones y Logística y Comunicaciones y Prensa, cuyos integrantes serán establecidos por el Coordinador del COED-MM, a cargo del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

3. **ELIMINAR** del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, del CAPITULO VI de Órganos de Apoyo dependientes de Alcaldía, al Gabinete, por no encontrarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
4. **MODIFICAR** los artículos 51° al 53° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, incorporando a la Oficina de Integridad Institucional, quedando redactado de la siguiente manera:

0.6.2 OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 51° La Oficina de Integridad Institucional, es el órgano de apoyo de la Alcaldía encargado de monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas de integridad y ética institucional con el fin de garantizar la continuidad, calidad y mejora de la prestación de servicios. Está a cargo del Oficial de Integridad Institucional quien depende jerárquica y funcionalmente del Alcalde.

Artículo 52° La Oficina de Integridad Institucional está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde.

Artículo 53° Son funciones de la Oficina de Integridad Institucional, las siguientes:

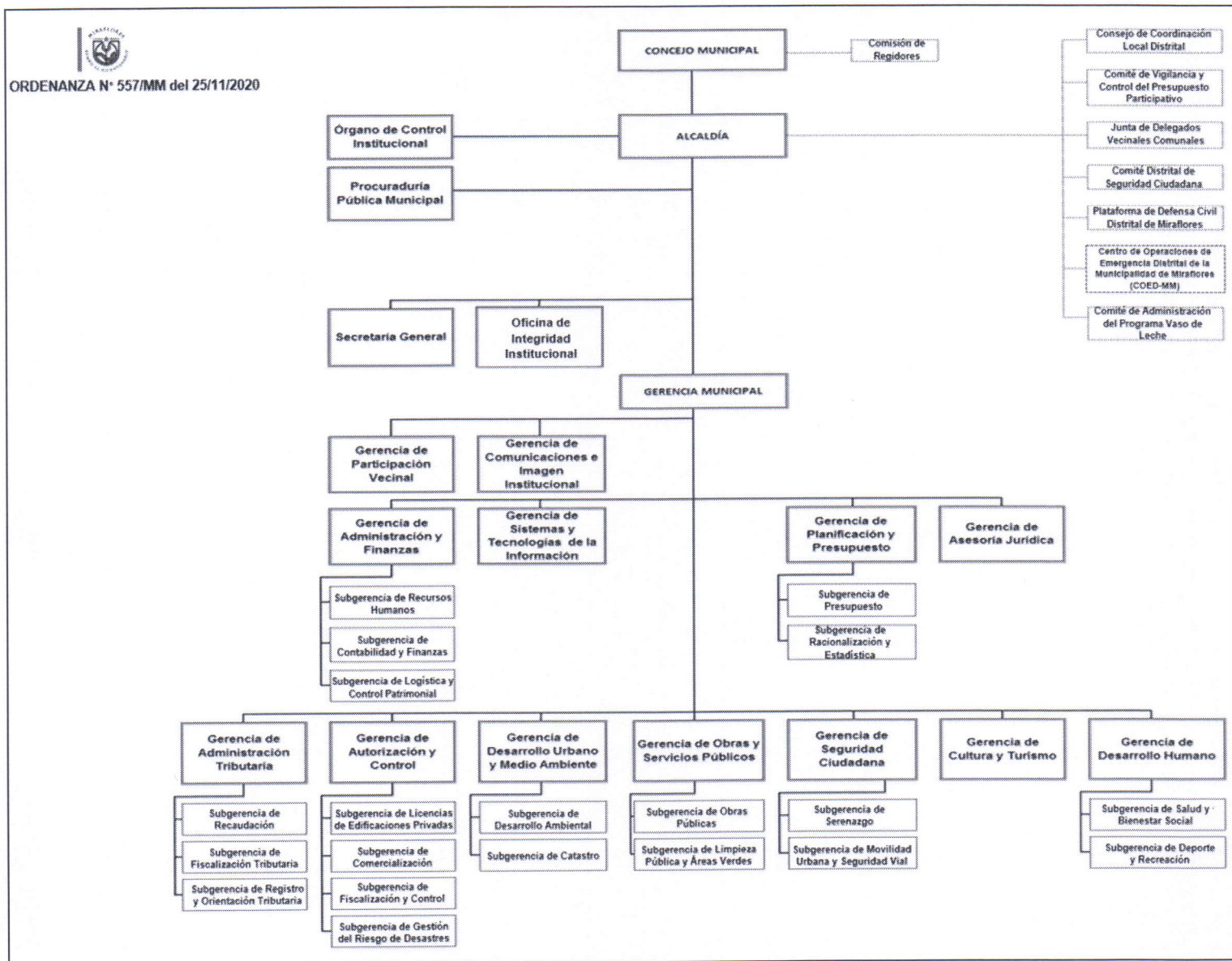
- a) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- b) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- c) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.

- d) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la municipalidad conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público Municipal, de ameritarlo.
- e) Coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos de la municipalidad el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- f) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de la municipalidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- g) Apoyar a la Alcaldía en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- h) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- i) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- j) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- k) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Alcalde y el Gerente Municipal en materia de su competencia.



ANEXO 2

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde: "(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Memorandum N° 556-2020-SG/ML de fecha 14 de octubre del 2020, la Secretaría General remite a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivos Municipal, el proyecto de Directiva de Lineamientos Estandarizados para la atención de quejas y denuncias en la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, con Informe N° 247-2020-SGADAM-SG/ML de fecha 15 de octubre de 2020, la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivos Municipal opina que el proyecto de directiva cuenta con los requisitos esenciales para su implementación, conforme a la casuística y al marco normativo, el mismo que es elevado a la Gerencia de Planeamiento Estratégico con el Memorandum N° 563-2020-SG/ML de fecha 15 de octubre de 2020, para opinión técnica;

Que, mediante el Memorandum N° 509-2020-GPE/ML de fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Planeamiento Estratégico opina que el proyecto de Directiva se encuentra amparado en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-CG/GCSD;

Que, a través del Informe N° 295-2020-GAJ/ML de fecha 28 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la expedición de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Directiva de Lineamientos estandarizados para la atención de quejas y denuncias en la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, la Directiva de Lineamientos estandarizados para la atención de quejas y denuncias en la Municipalidad Distrital de Lurín, tiene como objeto establecer procedimientos y mecanismos de control que permitan regular la recepción, seguimiento y atención de quejas y denuncias que interpongan los usuarios y/o administrados ante la Municipalidad de Lurín, la misma que tiene como ámbito de aplicación a todos los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad, independientemente de su régimen contractual;

Que, al ser de alcance general, corresponde ser aprobado por Resolución de Alcaldía, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1) del Capítulo III de la Directiva N° 044-2019-GPE/ML, "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas de la Municipalidad distrital de Lurín" aprobada mediante resolución de Alcaldía N° 215-2019-ALC/ML de fecha 23 de setiembre de 2019;

Que, así mismo, al ser de alcance general, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2) del Capítulo III de la Directiva N° 004-2019-GPE/ML antes citada, la directiva deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 001-2020-SG/ML - Directiva de Lineamientos Estandarizados para la atención de quejas y denuncias en la Municipalidad Distrital de Lurín, la cual consta de cuatro (4) Capítulos, cinco (5) Disposiciones Preliminares, dos (2) Disposiciones Generales, tres (3) Disposiciones Específicas, cuatro (4) Disposiciones Complementarias y un (01) Formato de Hoja de Quejas, que como anexo forma parte íntegramente de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Lurín, dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y su anexo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", así como su notificación correspondiente a todas unidades orgánicas y, a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurín.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

J. JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

1906899-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores

ORDENANZA N° 557/MM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2020, el Dictamen N° 083-2020/MM de fecha 20 de noviembre de 2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Informe Técnico N° 084-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 085-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 364-2020-GPP/MM de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 242-2020-GAJ/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 616-2020-GM/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 177-2020-SG/MM de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de enero de 2013, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de mayo de 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2018, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, los cuales tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el

diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, asimismo, el artículo 43° de los lineamientos antes señalados, dispone que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el literal a) del artículo 46° de los referidos lineamientos, señala que en el supuesto de modificación de la estructura orgánica, por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es la responsable de la propuesta de ROF y de elaborar el informe técnico que lo sustenta, el mismo que debe estar conforme con lo dispuesto en el artículo 47° de los citados lineamientos;

Que, a través de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCMSPG publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de mayo de 2020, se aprobaron los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos" siendo que posteriormente, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCMSPG publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de setiembre de 2020, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP;

Que, mediante la Ordenanza N° 475/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018, como el documento técnico normativo de la gestión administrativa institucional, estableciendo la naturaleza, finalidad, ámbito, funciones generales y base legal de los órganos que lo conforman;

Que, mediante el Memorandum N° 364-2020-GPP/MM de fecha 06 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 085-2020-SGRE-GPP/MM y el Informe Técnico N° 084-2020-SGRE-GPP/MM ambos de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, señalando que se encuentra conforme con la propuesta de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, en ese sentido la Subgerencia de Racionalización y Estadística ha sustentado la eliminación de la Oficina del Gabinete de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de los Lineamientos de Organización del Estado antes citados, que dispone que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad, señalando en el numeral 10.4 que los asesores de la Alta Dirección no constituyen un órgano o una unidad orgánica, sino un equipo de trabajo y no debe verse reflejado en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, asimismo, la Subgerencia de Racionalización y Estadística ha sustentado la creación de la Oficina de Integridad Institucional como órgano de apoyo de la Alcaldía, lo cual permitirá orientar las acciones internas que promuevan una cultura de integridad, ética pública de prevención de la corrupción y fortalecimiento de los mecanismos de denuncias, así también ha sustentado la incorporación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad de Miraflores (COED-MM) como órgano consultivo y de coordinación a nivel local dentro de la estructura de la entidad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 133-2020-A/MM, lo que constituye una modificación a la estructura orgánica, que si bien acarrea cambios no irroga incremento presupuestal y que además dicha modificación obedece a la normativa vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 242-2020-GAJ/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, opina favorablemente respecto a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miraflores toda vez que la misma se encuentra acorde a la normativa vigente, por lo que habiéndose verificado la procedencia legal de la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, correspondería continuar con el procedimiento regular remitiendo lo actuado al Concejo Municipal a efecto que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación de la Oficina de Integridad Institucional y del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED-MM) y la eliminación de la Oficina del Gabinete de la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y por la Ordenanza N° 504/MM, y cuyos anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Racionalización y Estadística, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza, y de los anexos correspondientes al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

Artículo Cuarto.- DISPONER que la implementación de la nueva estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones entre en vigencia una vez aprobado el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP-P con la emisión del Informe correspondiente de SERVIR.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Miraflores, 25 de noviembre de 2020

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1906910-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Prorrogan para el Ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 274-2019/MDP, que fija los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 y su distribución a domicilio

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 288-2020/MDP**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA